

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho, informo a usted, que dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL, radicado bajo el No. 2022-00126.00, demandante: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR contra la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO, el apoderado judicial de la parte demandada, presentó recurso de apelación contra la decisión proferida el día 1 de Agosto del año en curso.

Barranquilla, Treinta (30) de noviembre 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA

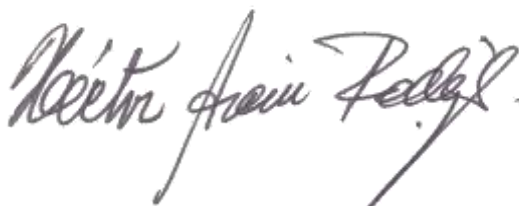
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que por encontrarse la providencia recurrida que libró mandamiento ejecutivo dentro de los enlistados en el art. 65 del Código de Procedimiento laboral, susceptibles del recurso de apelación y al haber sido presentado dentro del término legal y existir interés para recurrir, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1. Conceder la apelación en el efecto devolutivo promovido por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto adiado 1 de agosto de 2022.
2. Remitir este proceso previo reparto al Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial para surtir el recurso de alzada. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

